



## RIO NEGRO

### **RESOLUCIÓN 1528/2020 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Protocolo especial de contratación de servicios para atender la emergencia sanitaria.

Del: 14/03/2020; Boletín Oficial 01/04/2020

Visto: el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que mediante Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 la Señora Gobernadora de la Provincia de Río Negro dispuso la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año;

Que el Artículo 3° del mencionado Decreto faculta al Ministerio de Salud a Adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia declarada por la OMS, entre otras atribuciones vinculadas a la atención prioritaria de la cuestión sanitaria;

Que, siguiendo dicha lógica, el Artículo 4° de la misma norma determina Facultar a los Ministerios que conforman el Comité de Crisis para atender la problemática del coronavirus COVID-19 creado por Decreto N° 236/20 a efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia aquí declarada, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen y reglamento de compras y contrataciones de la Provincia;

Que, mediante Decreto N° 266/20 se han indicado medidas preventivas y se ha dispuesto el otorgamiento de licencia preventiva por CATORCE (14) días a los agentes que revistan la condición de casos sospechosos, a quienes posean la confirmación médica de haber contraído COVID-19 y a quienes sean mayores de sesenta (60) años de edad, ampliándose dicha licencia a todas aquellas personas que integren grupos de riesgo y a los padres con hijos en etapa escolar, mediante Resoluciones RESOL-2020-212 -E-GDERNE -CPFP#ME y RESOL 2020-214-E -GDERNE-CPFP#ME de la Secretaría de la Función Pública;

Que en mérito a la complejidad de la actual situación, donde gran parte del personal de este Ministerio ha sido licenciada en los términos de la normativa citada en el considerando que antecede, resulta imperioso establecer un trámite ágil y expedito a los fines de permitir a esta cartera la contratación de servicios esenciales que permitan brindar respuesta a las necesidades actuales en el marco de la emergencia dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que no obstante la excepcionalidad del trámite, la contratación se regirá por las normas de las Leyes 3487, 1904, 1844 y sus decretos reglamentarios.-

Que en función de ello, resulta pertinente el establecimiento de un procedimiento especial para la prevención, siguiendo las pautas establecidas al respecto por el Ministerio de Salud de la Nación;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 del Poder Ejecutivo Provincial; Ley 5398 Artículo 20° y Decretos N° 07/19 y 85/19;

Por ello:  
El Ministro de Salud  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento especial de contratación de servicios para atender la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Ordenar que, de manera mensual, se deberá publicar el listado de contratos aprobados en la página oficial del Ministerio de Salud, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

Lic. Luis Fabián Zgaib

Anexo Único a la Resolución N° 1528

**PROTOCOLO PARA CONTRATACIONES DE SERVICIOS DURANTE LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19**

Para que la persona a contratar pueda iniciar sus tareas con inmediatez mientras se realiza la tramitación administrativa pertinente, el expediente deberá contar, mínimamente, con la siguiente documentación:

1. Justificación de la necesidad urgente de la contratación a realizar por funcionario competente del área.

2. Autorización del titular de la jurisdicción.

3. Documentación de la persona a contratar: Currículum Vitae, DNI, CUIL, constancia de domicilio, copia del título profesional, matrícula profesional y especialidad, en caso de corresponder.

4. Declaración jurada de no encontrarse incurso en incompatibilidades.

5. Declaración jurada de no poseer antecedentes penales. Contando con dicha documentación, el Ministerio podrá proceder a la rúbrica del contrato con la persona a contratar y dictado del acto administrativo correspondiente, facultándose para ello a la Dirección de Recursos Humanos, Deberá establecerse como condición resolutoria del mismo que en un plazo no mayor a tres (3) meses, contados a partir del inicio de tareas, se deberá integrar al expediente la siguiente documentación:

A - Certificado de antecedentes policial, o de reincidencia en caso de corresponder.

B - Informe del área de control de gestión de la Secretaría de Función Pública y del SINTYS.

C - Examen médico preocupacional que establezca la aptitud para el puesto.

D - Certificación de inicio de tareas por el área de recursos humanos de la jurisdicción.

La firma del contrato y su aprobación mediante acto administrativo habilitará el trámite de liquidación de salarios correspondiente.

